



**FundeSalud**

Fundación para la Formación e Investigación de  
los Profesionales de la Salud de Extremadura

# PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

## **I.- OBJETO Y ALCANCE**

La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) es una Fundación del Sistema Sanitario Público de Extremadura adscrita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Su constitución fue autorizada mediante Decreto 62/2004, de 20 de abril, encontrándose inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con número 06/158, e incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionado en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Este documento tiene por objeto dotar a la Fundación FundeSalud de un instrumento que permita definir y regular los procedimientos de selección y contratación del personal al servicio de la Fundación, cumpliendo con la normativa que le afecta en su condición de integrante del sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El documento será de aplicación a los procesos de selección y contratación de personal convocados por FundeSalud y procedimenta los procesos y actores que intervienen en la selección y contratación de personal laboral que reúne los requisitos establecidos en la normativa que le afecta en su condición de integrante del sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **II.- NORMAS GENERALES Y PRINCIPIOS COMUNES**

La regulación de la relación laboral del personal adscrito a FundeSalud, está basada en la siguiente normativa legislativa de referencia:

- RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y sus sucesivas modificaciones, así como el resto de normativa que desarrolla el mismo.
- RD Legislativo 8/2022 de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus sucesivas modificaciones.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tal legislación constituye los mínimos derechos y deberes por los que se regulan las contrataciones efectuadas y sus contenidos económicos y laborales.

Aunque se encuentra en trámite, no se dispone actualmente de un Convenio Colectivo específico que desarrolle, extienda o amplíe la regulación mínima establecida en la normativa anteriormente expuesta. Así, al carecer de convenio específico y tratarse de una entidad pública, se viene asimilando –por analogía, en términos generales y a estos efectos- el personal de FundeSalud a la tipología de personal laboral de la Junta de Extremadura.

Por la Dirección Gerencia, en la sesión ordinaria del Patronato de FundeSalud celebrada el 29 de junio de 2018, se propuso la conveniencia de precisar y establecer normativa interna

-complementaria a la anteriormente citada- sobre determinados aspectos de la relación laboral sin contravenir en todo caso otras posibles normativas actuales o futuras de obligado cumplimiento, sin pérdida de la condición básica e indiscutible de relación laboral por cuenta ajena regulada en el Art. 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, y manteniendo la proximidad indicada al personal laboral de la Junta de Extremadura.

En sesión ordinaria de Patronato de 29 de junio de 2021 se actualizaron los citados acuerdos ampliando que, en todo lo no previsto expresamente en la normativa interna, se tomaría como referencia supletoria el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las sucesivas reformas de todos ellos. Dicha normativa sigue sujeta a futuras actualizaciones y revisiones que, en todo caso, serán sometidas a aprobación del Patronato.

Serán en todo caso de aplicación los principios rectores invocados por el art 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

Los procesos de selección deberán desarrollarse de forma que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

1. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
2. Transparencia.
3. Libre concurrencia.
4. Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
5. Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
6. Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
7. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
8. Igualdad de oportunidades entre géneros.

Por el mero hecho de participar en los procesos de selección, las candidaturas se someten y aceptan íntegramente las bases de las convocatorias y de los Procedimientos de selección y contratación recogidos en este documento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, los datos personales obtenidos durante el proceso de selección serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, y conforme al procedimiento establecido, las candidaturas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura, calle Pío Baroja, 10, CP 06800 Mérida (Badajoz). Con la presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo los solicitantes autorizan a la Fundación para que publique de forma electrónica o en papel sus nombres, apellidos y DNI, así como las puntuaciones obtenidas en el proceso, a los únicos fines de resolución de las diferentes fases y conclusión del proceso selectivo.

La tramitación de los procesos de selección se llevará a cabo por medios electrónicos, ya sea mediante publicaciones a través de la sede virtual de la Fundación <https://www.fundesalud.es> o bien mediante comunicaciones y notificaciones electrónicas que se realicen con las candidaturas, teniendo la consideración de válidas con la simple recepción por correo electrónico en la dirección de correo que figure en la solicitud de participación.

### **III.- DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Dirección Gerencia, las Jefaturas de las diferentes áreas funcionales de la entidad, así como los investigadores principales de los proyectos que gestiona la misma, identifican las necesidades que surgen al objeto de cumplir con los fines fundacionales y/o el adecuado desarrollo de la actividad prevista en la estructura y en los diferentes proyectos gestionados por la Fundación.

Cuando entre la plantilla de trabajadores existan perfiles que se adecúen a las necesidades previstas, y estén en disposición de abordar los nuevos cometidos profesionales, se adscribirán directamente a los proyectos para los que sean requeridos. Esta circunstancia no siempre puede producirse, motivo por el que FundeSalud realiza contrataciones de nuevo personal de estructura, investigador o de apoyo para actividades y proyectos en los que sea necesario.

### **IV.- AUTORIZACIÓN DEL PROCESO**

Se procederá a solicitar autorización de contratación de los nuevos puestos de trabajo cuando corresponda según la normativa vigente, actualmente Resolución de 8 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de junio de 2024, por el que se prorroga la vigencia de las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2023.

Las Jefaturas de las diferentes áreas funcionales de la entidad, así como los investigadores principales de los proyectos, presentarán como responsables de la selección una solicitud de inicio de proceso de selección de personal que, al menos, contenga los siguientes datos:

- Necesidad de la posición a cubrir.
- Número de personas a contratar.
- Fuente de financiación.
- Duración del contrato.
- Declaración responsable o compromiso del responsable funcional y/o responsable del centro donde se va a ubicar el puesto de trabajo en caso de ser diferente a la sede de FundeSalud, de que dispone de espacio y medios técnicos necesarios para la realización de las funciones de la persona a contratar.

La Dirección autorizará, o no, el inicio del procedimiento del expediente de contratación, atendiendo a criterios técnicos, legales y de disponibilidad presupuestaria. Autorizado el proceso, las personas responsables de la selección y de Recursos Humanos de la Fundación presentarán una Memoria justificativa de la necesidad de contratación que, al menos, recoja:

- Justificación de la necesidad de la posición a cubrir.
- Perfil del puesto.
- Funciones del puesto.
- Modalidad y duración estimada del contrato.

- Salario.
- Requisitos mínimos de las candidaturas para cubrir la posición.

Autorizada la contratación, continuará el proceso de selección según lo indicado en las siguientes secciones de este documento.

## **V.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

FundeSalud podrá realizar estos procesos de selección por sus propios medios y/o contando con la colaboración de organismos de naturaleza pública, como SEXPE (Servicio Extremeño Público de Empleo) o privada, como consultoras especializadas en la selección de Recursos Humanos.

### **1. ORDEN DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**

Las bases reguladoras de la convocatoria deberán garantizar la máxima transparencia y el correcto desarrollo del proceso de selección, estableciendo los apartados necesarios, así como los Anexos requeridos como modelos oficiales para dar cumplimiento a los principios y normas enunciadas en la Sección II de este documento.

La Dirección Gerencia de la Fundación, junto a la persona responsable de recursos humanos y con la Jefatura del área funcional de la posición a cubrir, o con la persona responsable del proyecto objeto de la contratación, elaborarán las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de personal, según los modelos del procedimiento concreto y que deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

- Referencia de la oferta.
- Número y características de las plazas convocadas.
- Descripción del puesto ofertado.
- Tareas a desarrollar.
- Descripción de la categoría profesional.
- Modalidad, duración y dotación económica total del contrato.
- Fecha de la oferta.
- Proyecto.
- Área Funcional.
- Centro de trabajo.
- Fecha prevista de incorporación.
- Formación académica requerida.
- Otra formación valorable.
- Experiencia profesional.
- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.
- Fases del procedimiento selectivo.
- Pruebas de selección.
- Descripción del baremo con los criterios de valoración.
- Indicación, expresa en su caso, de si se establece bolsa de trabajo.

- Miembros de la comisión de selección.
- Fecha máxima de recepción de candidaturas.
- Documentación mínima a incluir con la solicitud de participación.
- Forma de presentación de la solicitud de participación.
- Dirección de correo electrónico de contacto de la entidad: empleo@fundesalud.es.
- Compromiso expreso de no discriminación por razón de sexo a lo largo de todo el proceso de reclutamiento y selección.

## **2. PUBLICIDAD DEL PROCESO**

A la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo determinado que se realice para cubrir un puesto como personal laboral, ya sea temporal o indefinido, se le dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). En la publicación realizada en DOE se hará remisión a la sede virtual de la Fundación en la que constarán los datos concretos del proceso selectivo. A fin de lograr la máxima publicidad y la igualdad de oportunidades ante la contratación de los procesos selectivos, se procurará, en la medida de lo posible, difundir la oferta de trabajo por otras vías (redes sociales, webs, correo electrónico, medios de comunicación, etc.).

La descripción de la posición se detallará en el Anexo I de la convocatoria, así como las materias sobre las que versarán las fases sucesivas que se realizarán en el proceso selectivo detalladas a continuación:

1. Comprobación de requisitos de participación en la convocatoria, presentados por las candidaturas para acreditar que reúnen los requisitos de acceso al proceso selectivo que se detallan en cada convocatoria.
2. Valoración de méritos y competencias para el desempeño del puesto con las aptitudes y la experiencia de las candidaturas para la provisión del puesto de trabajo, conforme a los criterios y puntuaciones que se detallan. Se sucederán, por este orden, las siguientes pruebas selectivas en tres etapas:
  - Test de aptitud o prueba de conocimientos. Esta etapa se incluirá en el proceso selectivo si la comisión de selección lo considera necesario.
  - Valoración de méritos.
  - Entrevista personal.

## **3. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS**

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las candidaturas deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad:
  - Tener nacionalidad española.
  - Ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes se encuentren en España en situación de legalidad.
- Edad: tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

- Titulación: estar en posesión del título que se señale en el Anexo I. Las candidaturas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar documentalmente que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las candidaturas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Será de aplicación lo establecido en Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- Habilitación: no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o en el país de la que es nacional ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

#### 4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- Las Bases y el Anexo I - Descripción del puesto estarán disponibles en la sede virtual de la Fundación <https://www.fundesalud.es>
- Quienes deseen participar deberán presentar su solicitud en el apartado correspondiente al proceso selectivo disponible en la sede virtual de la Fundación <http://www.fundesalud.es> . La solicitud se presentará en el plazo que se indique en la publicación del proceso en el DOE. Dicho plazo comenzará desde el día siguiente al de la publicación en DOE y computará en días naturales. Expirado el plazo de presentación sin que conste solicitud alguna, la entidad podrá ampliar dicho plazo de presentación de solicitudes por al menos 7 días naturales. En caso de urgencia dicho plazo podrá fijarse en 3 días naturales.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la candidatura. Al formular la solicitud -cumplimentando el cuestionario habilitado- se acompañarán los siguientes documentos:
  - Copia del DNI.
  - Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia la sección 3 anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y, según el caso en el que se encuadren, los vínculos de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado con quien tengan dicho vínculo, o bien declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge, o bien presentar fotocopia del pasaporte vigente, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia. En caso de que los documentos estén redactados en un idioma extranjero, deberá presentarse traducción jurada de los mismos al castellano.
  - Las candidaturas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que requieran adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar la correspondiente solicitud.
  - Las candidaturas cuya lengua materna sea distinta del castellano deberán certificar, acreditar o demostrar su dominio del castellano.
  - Vida laboral actualizada.
  - Currículum vitae y documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I – Descripción del puesto. La Comisión de selección podrá

solicitar las aclaraciones que determine necesarias al revisar la documentación aportada.

- Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Dirección de correo electrónico y teléfono a efectos de comunicaciones. Las comunicaciones publicadas vía web y las dirigidas por teléfono o al correo electrónico habilitado por las candidaturas tendrán carácter de notificaciones válidas en el proceso selectivo, teniendo como fecha de efecto la de la comunicación o el envío por el personal de la Fundación.
  - Declaración responsable donde las candidaturas certifican que son ciertos todos los datos indicados en el cuestionario web y en la documentación presentada.
  - Consentimiento firmado por el que se autorice a la entidad a usar sus datos personales en las resoluciones que se publiquen relativas a la tramitación del procedimiento. En las publicaciones que se realicen se utilizarán siglas de apellidos y un número reducido de dígitos del DNI de las candidaturas.
- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado dirigida a la Fundación.

## **5. COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección tendrá 3 (ó 5 en el caso que se considere necesario) miembros con la siguiente composición que será determinada en las bases reguladoras del procedimiento de contratación y publicada en la convocatoria, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 13/2015 de 8 de abril de Función Pública de Extremadura:

- Presidencia.
- Secretaría
- Vocalía(s).

Se procurará que la mayoría de los miembros de la Comisión de Selección acrediten formación profesional, administrativa o académica suficiente para valorar las capacidades o habilidades relacionadas con el perfil del puesto ofertado. Los miembros de la Comisión de Selección, así como los sustitutos que en su caso sea necesario designar, se elegirán tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres y garantizando la especialización de sus integrantes, entre el equipo de la Fundación, o bien entre los equipos de las Administraciones Públicas representadas en sus órganos de Gobierno. La Comisión de Selección podrá incorporar a sus trabajos a asesores especialistas para todos, o alguno de los ejercicios, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

La Comisión de Selección será la encargada de determinar el contenido de los ejercicios y de supervisar y evaluar todas las fases del proceso y, en general, le corresponde la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva. Sus deliberaciones son secretas, teniendo la consideración de falta grave el incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Las actuaciones de la Comisión de Selección se ajustarán estrictamente a las bases reguladoras de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Selección tendrá capacidad para la interpretación de las normas que rigen el proceso de selección y resolverá las dudas que surjan de su aplicación, pudiendo tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases reguladoras. En todas las decisiones tomadas se tratará de alcanzar el consenso entre los miembros de la Comisión de Selección. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, será requisito *sine qua non* la firma de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en modelo normalizado facilitado por la entidad, por parte de todos los miembros de la Comisión de Selección. Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las candidaturas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su domicilio en la sede de FundeSalud situada en Mérida, Calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz).

La Comisión de Selección adoptará las medidas precisas para que las candidaturas con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de aspirantes en la realización de los ejercicios. A estos efectos, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En todo lo no previsto en la convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Selección se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del Título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## 6. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases: Una primera fase de *Comprobación de requisitos de participación en la convocatoria* (6.1) y una segunda fase de *Méritos y competencias para el desempeño del puesto* (6.2), la cual estará compuesta por tres etapas: etapa eliminatoria de test de aptitud y conocimientos (en su caso) (6.2.1); etapa eliminatoria de valoración de méritos (6.2.2) y etapa eliminatoria de entrevista personal (6.2.3).

- 6.1. Primera fase: Se trata de una fase excluyente, de comprobación de requisitos de participación en la convocatoria, señalados como tales en el Anexo I. La presentación de la solicitud de participación en el proceso se hará a través de la sede virtual de la Fundación <https://www.fundesalud.es/>

Se adjuntarán a la misma, los documentos indicados en la Sección 4 dentro de los cuales se exige la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Director Gerente dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, que será publicada en la sede virtual de la Fundación. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para solicitar subsanaciones o reclamaciones a través de correo electrónico dirigido a: [empleo@fundesalud.es](mailto:empleo@fundesalud.es). La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Posteriormente se dictará resolución de la lista definitiva de admitidos, que se publicará en la sede virtual de la Fundación. En la misma resolución se fijará fecha para la realización del test de aptitud y conocimientos, en su caso, y se publicarán los méritos cuya acreditación se solicitará posteriormente.

- 6.2. Segunda Fase: Méritos y competencias para el desempeño del puesto. Las candidaturas que, como resultado de la fase anterior fueran admitidas al proceso, serán llamadas a la realización de esta segunda fase de acuerdo a los siguientes criterios:

- 6.2.1 Etapa de test de aptitud y conocimientos: En el caso en el que en el proceso de selección se incluya, dadas las características del puesto, la etapa de test de aptitud y conocimientos, ésta será eliminatoria. Esta etapa se realizará en primer lugar respecto al resto de las que seguidamente se relacionan y consistirá en la resolución de un

examen tipo test con preguntas sobre conocimientos propios del puesto de trabajo ofertado, cuya calificación será “apto” o “no apto” a efectos de poder continuar con el proceso selectivo. Se publicará en la sede virtual la resolución a efectos de informar a las candidaturas que pasan a la siguiente etapa y se otorgará plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones. Finalizado el plazo, se publicará en la sede virtual de la Fundación el resultado final de valoraciones de esta etapa.

- 6.2.2 Etapa de Méritos: Mediante publicación en la sede virtual se otorgará plazo de tres días hábiles para acreditar los méritos ya publicados en la misma anteriormente. Deberá hacerse a través de correo electrónico dirigido a: [empleo@fundesalud.es](mailto:empleo@fundesalud.es) Esta etapa se valorará con hasta 8 puntos sobre 10.

Una vez agotado el plazo de acreditación de méritos y comprobados los mismos, se dictará resolución publicada en la sede virtual de la Fundación, por la que se aprobará la lista con las puntuaciones obtenidas en esta etapa. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para solicitar reclamaciones a través de correo electrónico dirigido a: [empleo@fundesalud.es](mailto:empleo@fundesalud.es). La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y/o en caso de que lo considere necesario, podrá proceder a la realización de una prueba de conocimientos relativos al puesto. Posteriormente se dictará resolución de lista definitiva, que se publicará en la sede virtual de la Fundación.

Las candidaturas que obtengan 0 puntos en esta etapa de Méritos no continuarán en el proceso de selección.

Si las bases de la convocatoria del proceso selectivo así lo estableciesen, una vez concluida la etapa de Méritos, la Comisión de Selección propondrá la declaración del proceso como desierto si ninguna de las candidaturas supera el mínimo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo en cuestión.

- 6.2.3 Etapa de entrevista personal: A valorar con hasta 2 puntos sobre 10. Se citará a un máximo de cinco candidaturas por puesto de trabajo. Si el proceso selectivo se realizase para cubrir varios puestos de trabajo de la misma naturaleza, se convocará a un máximo de tres candidaturas por puesto. Dicha prelación se realizará en orden a la puntuación obtenida en la etapa de Méritos. En caso de empate que no permita seleccionar solo cinco puestos - o tres puestos en su caso de convocatorias múltiples- se entrevistará a todas las candidaturas que tengan opción a esta etapa del proceso. La falta de asistencia a la entrevista personal (presencial o telemática) supondrá la exclusión de la candidatura del proceso selectivo. Las candidaturas serán convocadas a través del correo electrónico o teléfono facilitados a efecto de notificaciones.

Durante la realización de la entrevista personal se formularán una serie de preguntas sobre capacidades o habilidades relacionadas con el perfil del puesto ofertado y con los fines y objetivos de la Fundación, valorando los aspectos humanos y aptitudes personales de las candidaturas. Los criterios de puntuación para la valoración de estos aspectos se indicarán en la convocatoria del puesto a cubrir en función de sus características.

Del mismo modo, se verificará con las candidaturas que los requisitos y méritos acreditados documentalmente que le hayan sido puntuados son veraces y se corresponden adecuadamente con la puntuación obtenida. La falsedad de la información y/o de la documentación requerida para el proceso comportará la invalidez de la solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivarse en futuros procesos selectivos. Las candidaturas que no concurran a entrevista serán descalificadas del proceso de selección. Finalizadas las entrevistas

personales, la Comisión de Selección realizará un listado con las candidaturas entrevistadas y las valoraciones obtenidas en esta fase, que se publicará en la sede virtual de la Fundación junto con el acta motivada de la sesión.

La candidatura seleccionada será la que mayor puntuación obtenga en el desarrollo de la segunda fase. Cuando no sea posible determinar la candidatura seleccionada debido a un empate en puntuaciones, se atenderá a los siguientes criterios de desempate: en primer lugar, se atenderá a las puntuaciones obtenidas en la etapa de Méritos, por tanto, será seleccionada aquella candidatura que tenga mayor puntuación en la etapa mencionada. Si este criterio no fuera decisivo y continuara la situación de empate, se optará en segundo lugar por la contratación de la candidatura que tenga una mayor nota media ponderada en el expediente académico de la titulación requerida y, en tercer lugar, en caso de que continuara la situación de empate, se atenderá a lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la entidad. En caso de que continuara la situación de empate, la Comisión de Selección será soberana para la propuesta de la candidatura que mejor se amolde al puesto de trabajo.

## **VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

### **1. ADJUDICACIÓN DE PLAZA**

La Dirección Gerencia, a propuesta de la Comisión de Selección, resolverá el proceso selectivo, en el cual, la calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la segunda fase. El resultado de la valoración será objeto de publicación en la sede virtual de la Fundación. También se comunicará a la candidatura, o candidaturas seleccionadas, indicándoles el plazo y los documentos que deben presentar.

Una vez informada la persona seleccionada, se concederá un plazo mínimo de cinco días hábiles, o el dispuesto por acuerdo de las partes, para la toma de posesión de la plaza. Una vez transcurrido dicho plazo, si la candidatura propuesta no tomara posesión, se entenderá que desiste de la solicitud y renuncia a su derecho a dicha plaza, salvo fuerza mayor debidamente acreditada. Igualmente, si alguna candidatura propuesta no aportara la documentación que se le exigiera o renunciara, quedará anulada toda la actuación de la Comisión de Selección con relación a la misma, en cuyo caso será propuesta la candidatura que le siga en el orden de clasificación final.

La Comisión de Selección publicará las Actas de las sesiones celebradas, que serán firmadas por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la que ejerza las de Presidencia.

En las Actas se detallará el procedimiento seguido para la valoración de las candidaturas y el listado de candidaturas que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación. La publicación se realizará en la sede virtual de la Fundación.

Bolsa específica: En el caso que así se haya establecido específicamente en la orden de bases del proceso de selección, del resultado del proceso selectivo se generará una bolsa específica para cualquier contingencia relacionada con el puesto, siempre y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta no hayan variado. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El orden de llamada se realizará conforme a la prelación establecida en la lista de calificación definitiva.
- En caso de renuncia de la persona a la que se le haya ofertado el puesto en cuestión, se seleccionará la siguiente candidatura de la lista de calificación definitiva.
- La vigencia de las bolsas de trabajo específicas se determinará en las bases reguladoras.

## **2. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Se informará a la candidatura propuesta la fecha de firma del contrato, incorporación al puesto de trabajo, lugar del mismo y aportación de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del número de la seguridad social y vida laboral.
- Copia de las titulaciones académicas con aportación de originales que permitan contrastar la autenticidad de las copias.
- Datos de entidad financiera con datos completos de cuenta corriente (IBAN).

Se generará el expediente de la nueva contratación para su posterior archivo con todos los datos que permitan su identificación.

Aprobado en sesión del Patronato del 31 de Marzo de 2025